DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2555696

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.302 EXENTA (V. Y U.), DE 2022, QUE APRUEBA MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA DAR CONTINUIDAD A PROYECTOS SELECCIONADOS POR EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL CONFORME AL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016 PERTENECIENTES AL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL 2022-2025

(Resolución)

Santiago, 8 de octubre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.538 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.450 que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; el DS N° 355 (V. y U.) de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024, que llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, que considera en su resuelvo 17. un préstamo adicional para viviendas destinadas a familias vulnerables; la resolución exenta N° 1.302 (V. y U.), de 2022; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, conforme al numeral 16 del artículo 2° de la ley N° 16.391, incorporado por el artículo primero de la Ley N° 21.450, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como función implementar políticas de suelo, estableciendo medidas que tengan por objeto reducir y contener el déficit habitacional y urbano y que propicien la construcción y disponibilidad de viviendas de interés público, mediante la adquisición, destinación o habilitación normativa de terrenos para el otorgamiento de soluciones habitacionales definitivas o transitorias; el impulso de procesos de regeneración de barrios o conjuntos habitacionales altamente segregados o deteriorados; o el fomento de procesos de reconversión o rehabilitación de edificaciones que presenten obsolescencia funcional, entre otras medidas.

2. Que, mediante el artículo cuarto de la ley 21.450, se aprobó la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional.

3. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cumplimiento de sus funciones, y conforme a lo dispuesto en al artículo 11 de la ley citada en el considerando precedente, informó al Congreso durante el primer semestre de 2022 la estrategia para abordar el déficit de viviendas a través de un "Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025".

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de avanzar en dicho Plan, podrá implementar medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, como asimismo adoptar mecanismos que permitan dar continuidad a aquellos proyectos financiados total o parcialmente con recursos públicos y que no hubieren podido finalizar su construcción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, debido a la crisis económica que enfrentó el país producto de la pandemia, y la evaluación económica de los proyectos seleccionados por el programa DS N° 19 (V. y U.), de 2016, se hace necesario establecer mecanismos con el objeto de dar continuidad a aquellos proyectos que sean parte del Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025.

6. Que se requiere complementar lo indicado en la resolución exenta N° 1.302 (V. y U.), de 2022, mediante la cual se aprobaron mecanismos excepcionales que permiten dar continuidad a la ejecución de proyectos que fueron seleccionados en llamados del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y cuyas entidades desarrolladoras no se encuentran en condición de completar su ejecución, ni materializar la venta de las viviendas, a fin de dar solución a la cartera crítica de proyectos paralizados, ralentizados o sin inicio de obras, dada la situación actual de dificultades de acceso al financiamiento por parte de las empresas, dicto la siguiente:

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 1.302 (V. y U.), de 2022, en el sentido de reemplazar el inciso segundo del resuelvo 1.1., por el siguiente:

“Los proyectes cedidos o transferidos mediante la aplicación de la presente resolución podrán solicitar la homologación de los precios de viviendas, montos de subsidio y bonos, así como también optar al préstamo adicional para viviendas destinadas a familias vulnerables, que se indican en el resuelvo 3. y en el inciso tercero del resuelvo 17., respectivamente, de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024.”.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2555696 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl